



**DOCUMENTO ELABORADO EN
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS
PERSONALES**

PRÓRROGA DE CONTRATO: RP-08/2017-01-CNR-LP-02/2016

“SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2016”

ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad _____ con Número de Identificación Tributaria _____ actuando en representación, en mi calidad de Director Ejecutivo, del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria _____, de _____, y que en adelante me denomino **“EL CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**; y por otra parte el señor _____, de _____, de _____ portador de mi Documento Único de Identidad _____ con Número de Identificación Tributaria _____ actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad denominada **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **COSASE, S.A. DE C.V.**, de _____, con Número de Identificación Tributaria _____ y que en adelante me denomino **“EL CONTRATISTA”**, y **CONSIDERANDO: I.** Que en fecha veintidós de diciembre de dos mil quince, suscribimos el Contrato No. **CNR-LP-02/2016**, cuyo objeto fue el **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2016**; para el plazo contado partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; asimismo, en fecha seis de abril de dos mil dieciséis, se suscribió la PRIMERA resolución modificativa al contrato bajo el número **RM-04/2016-01-CNR-LP-02/2016** y posteriormente, en fecha doce de agosto de dos mil dieciséis, se suscribió la SEGUNDA resolución modificativa al contrato bajo el número **RM-06/2016-02-CNR-LP-02/2016**. **II.** Que estando próximo a finalizar el plazo del contrato, el Técnico en Mantenimiento y Monitoreo en Sistemas de Seguridad Electrónica y el Jefe de la Unidad de Seguridad Institucional, remitieron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el requerimiento número 11589, solicitando prorrogar el contrato antes referido, para el período comprendido a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos

mil diecisiete, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente y sus resoluciones modificativas suscritas; por lo que: a) Mediante carta de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, la contratista expresó su conformidad de suscribir la prórroga del contrato arriba aludido; y b) mediante Acuerdo de Consejo Directivo número 170-CNR/2016, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, se acordó: 1) Aprobar la prórroga del contrato No. CNR-LP-02/2016, de los servicios de vigilancia y seguridad antes expresado, hasta por la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$578,740.80), que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.** 2) Asimismo, nombrar como Administrador del Contrato al Jefe de la Unidad de Seguridad Institucional del Centro Nacional de Registros. **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables, no hay una mejor opción y no haberse prorrogado anteriormente este contrato, con base a los considerandos anteriores, Artículo 83, 92 inciso segundo de la LACAP, artículo 75 del RELACAP, numeral 6.11 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, numeral 45 de las Bases de Licitación Pública No. LP-03/2016-CNR y cláusula DÉCIMA QUINTA denominada “Modificación, Ampliación y/o Prórroga” del contrato No. CNR-LP-02/2016, en uso de nuestras facultades, el CNR y el contratista **ACORDAMOS: I.** Prorrogar el contrato antes referido, para el plazo comprendido a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El CNR pagará al contratista, hasta por el monto total de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$578,740.80), que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios,** por la presente resolución de prórroga; bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente y en sus resoluciones modificativas antes citadas. **III.** De conformidad al Artículo 75 del Reglamento de la LACAP, la contratista deberá presentar dentro de los ocho días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, antes del vencimiento de la garantía vigente y posterior a la entrega del contrato legalizado, la prórroga correspondiente de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá ser emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, a favor del CNR, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada, cuya vigencia deberá cubrir el plazo de la presente prórroga, más sesenta días calendario adicionales. **IV.** Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato y de las resoluciones modificativas antes referidas. Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos



y vigencia son contados a partir del día uno de enero de dos mil diecisiete. En fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, trece de enero de dos mil diecisiete.

ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ

POR EL CONTRATANTE



POR EL CONTRATISTA



En la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del trece de enero de dos mil diecisiete. Ante mí, **SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA**, Notario, de _____ comparecen:
por una parte el licenciado **ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ**, de _____ años de edad,
, del domicilio de _____; departamento de _____; a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en representación, en su calidad de Director Ejecutivo, del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria _____

, y que en adelante se denomina **“EL CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**;
por otra parte el señor _____, de _____ años de edad,
de _____ a quien por no conocer identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad denominada **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **COSASE, S.A. DE C.V.**, de _____, con Número de Identificación Tributaria _____ y que en

adelante se denomina **“EL CONTRATISTA”**; y yo el **SUSCRITO NOTARIO DOY FE: que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS por haber sido suscritas a mi presencia por los comparecientes, de su puño y letra;** y en el carácter en que comparecen **ME DICEN: I. Que reconocen sus respectivas calidades, las obligaciones,**

los derechos, las prestaciones, los plazos, la garantía, jurisdicción y sometimiento a la LACAP y RELACAP, que han contraído en dicho instrumento en el que se regula las cláusulas que regirán la Prórroga del Contrato **NÚMERO RP-CERO OCHO/DOS MIL DIECISIETE-CERO UNO-CNR-LP-CERO DOS/DOS MIL DIECISÉIS**, del contrato de **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, hasta por el monto total de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el valor del **Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios** y establecidas en las cláusulas I y II del referido contrato de prórroga para el plazo comprendido a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete y la vigencia de las restantes cláusulas producto del contrato original relacionado y de sus resoluciones modificativas formalizadas; suscrito en esta misma ciudad y fecha. Los comparecientes manifiestan al suscrito notario autorizante de este contrato, su voluntad para ratificar las demás cláusulas del contrato privado que por medio de la presente acta se le otorga el valor de instrumento público, de conformidad al artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado. Yo el suscrito notario, también **DOY FE**: De ser legítima y suficiente la personería con la que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Respecto a la personería con la que actúa el licenciado CANALES CHÁVEZ: a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente, el Ministro de Justicia; b) Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera, y que contará con patrimonio propio; c) Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que entre otros, contiene la reforma de los artículos uno, cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de**



marzo del citado año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos, del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo y puede otorgar poderes a nombre del CNR previa autorización del Consejo Directivo. También la reforma prescribe que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, así como los requisitos para optar al cargo; e) Acuerdo Ejecutivo número CINCO de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Arístides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán como Ministro de Economía a partir de esa fecha; f) Acuerdo Ejecutivo número VEINTE de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Arístides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de ese año. g) Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio once frente del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional del licenciado Canales Chávez, rendida a las dieciocho horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil catorce; y h) Acuerdo número SEISCIENTOS TRECE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha tres de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; vigente – dicha delegación – a partir del trece de junio de ese año y publicado en el Diario Oficial número CIENTO NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES. II) Con relación al señor

: Copias certificadas por notario de: a) Testimonio de Escritura de Constitución de la sociedad **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **COSASE, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del uno de julio de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios del notario

, inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y NUEVE** del Libro **OCHOCIENTOS SIETE** del Registro de Sociedades, en fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y uno; b) Testimonio de Escritura de Modificación del Pacto Social referido en el literal que antecede, otorgada en la ciudad de San

Salvador, a las ocho horas del día cuatro de diciembre de dos mil seis, ante los oficios de la notario _____, inscrita en el Registro de Comercio al número **SEIS** del libro **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE** del Registro de Sociedades, con fecha diecisiete de enero de dos mil siete, de la cual consta que en cumplimiento de acuerdo emitido por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mencionada se modificó el pacto social en cuanto a la ampliación de la finalidad que se encuentra en su cláusula Tercera, referida a la finalidad de la sociedad. En dicha escritura de modificación se reúne el texto único de la sociedad y del mismo consta que su naturaleza es la expresada, sujeta al régimen de Capital Variable; de este domicilio, que dentro de sus fines se encuentra la prestación de servicios de seguridad en instituciones comerciales, industriales o de servicio, tanto públicas como privadas, nacionales o extranjeras, ya sea estas de naturaleza bancaria, industrial y de financiamientos, es decir, la prestación de servicios tales como los que son objeto del contrato que antecede; que su plazo es indeterminado, así como su administración, la que está a cargo de las Juntas Generales de Accionistas y por la Junta Directiva, correspondiendo a esta última la Administración de la sociedad e integrada por tres Directores Propietarios y sus suplentes respectivos; los directores propietarios se denominan Presidente, Secretario y Primer Director; los suplentes: primero, segundo y tercer director suplente. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones cinco años pudiendo ser reelectos. **Dentro de las atribuciones de la Junta Directiva se encuentra la autorización al Presidente para celebrar y otorgar en nombre de la sociedad todo acto o contrato necesario para la realización del objeto social que superen los doscientos mil colones.** En el pacto social se dijo que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la razón social, corresponde al Presidente de la Junta Directiva, teniendo facultades para celebrar toda clase de actos y contratos y contraer toda clase de obligaciones, **salvo los que superen la cantidad de doscientos mil colones, debido a que necesitará la autorización de la Junta Directiva;** c) Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día uno de agosto de dos mil catorce, en donde consta la reestructuración de la Junta Directiva de la sociedad que estará en funciones durante un período de CINCO años, a partir de la fecha en que se inscriban los nombramientos en el Registro de Comercio, habiéndose elegido al señor German Herrera Barahona, como Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número **VEINTIUNO** del Libro **TRES MIL TRESCIENTOS TRES** del Registro de Sociedades, el veintiuno de agosto de dos mil catorce; d) Certificación expedida por la señora _____ en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva de la sociedad contratista, donde consta que según lo expresa la mencionada secretaria, que en el libro de acta de Junta Directiva aparece registrada el acta número ciento treinta y siete celebrada a las diecisiete horas con once minutos del diecisiete de diciembre del presente año, cuyo punto único se trató que de

conformidad a la cláusula vigésima literal "j" y vigésima primera literal "h" del pacto social se estableció que corresponde a la Junta Directiva de la Sociedad aprobar las inversiones de esta que sean mayores de doscientos mil colones; motivo por el cual, el Presidente de la Junta Directiva solicitó a la junta expresada la autorización de suscribir el contrato con el Centro Nacional de Registros; por lo que se acordó la autorización al Presidente de la Junta Directiva para la suscripción del presente contrato, referente a la licitación pública LP- cero tres/ dos mil dieciséis- CNR, relativa a Servicios de Vigilancia y Seguridad para las Instalaciones a nivel Nacional del Centro Nacional de Registros, año dos mil dieciséis. La certificación fue expedida el diecisiete de diciembre de este año, por lo cual, el compareciente está facultado para otorgar instrumentos como el presente. **III)** Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leídas que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

